



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Informe

Número:

Referencia: ANEXO III

ANEXO III

Registro de Usuarios-Generadores de Energía Renovable de la Provincia de Buenos Aires (RUGER)

ARTÍCULO 1°. El Registro de Usuarios-Generadores de Energía Renovable de la provincia de Buenos Aires (RUGER) contendrá información estadística de los USUARIOS GENERADORES, conectados a la red de distribución de los Distribuidores provinciales y municipales, conforme las declaraciones e información que efectúe cada Distribuidor a través de la página WEB del OCEBA.

La registración en el RUGER permitirá a los USUARIOS GENERADORES la obtención de los beneficios impositivos establecidos de la Ley Provincial N° 15.325, líneas de créditos especiales que se establezcan en la provincia, así como cualquier otro beneficio que en el futuro se prevea.

Contendrá, asimismo, la información de USUARIOS GENERADORES del Área de Concesión de EDENOR S.A. y EDESUR S.A. que sea remitida por los propios USUARIOS y/o por las Autoridades Nacionales.

ARTÍCULO 2°. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS.

I. Registración: Mediante acceso con usuario y contraseña vía página web del OCEBA, La Distribuidora

deberá informar en forma mensual, las altas, bajas y actualizaciones de los USUARIOS GENERADORES

A tal fin, deberá cargar, la documentación que a continuación se indica:

- a. Contrato de generación eléctrica bajo modalidad distribuida.
- b. Tecnología y/o Equipo generador instalado.
- c. Potencia instalada.
- d. Datos del USUARIO GENERADOR: NIS; domicilio de suministro; categoría tarifaria; Correo electrónico; Número de teléfono.
- e. Vinculación al sistema eléctrico existente.
- f. Código de la actividad según el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente, de acuerdo a lo siguiente: 351130 Generación de energía hidráulica; 351191 Generación de energías a partir de biomasa; 351199 Generación de energías n.c.p.; del NAIIB 18 aprobado por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a través de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias; o sus códigos equivalentes del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

En el caso de usuarios generadores del área de concesión de EDENOR S.A. y EDESUR S.A., el usuario deberá solicitar un usuario y contraseña a OCEBA, a los fines de la registración del Certificado de usuario generador, expedido por la Autoridad Nacional competente o, en su caso, será comunicado al OCEBA por la Autoridad Nacional, a efectos de acceder a los beneficios impositivos y fiscales establecidos por la Ley Provincial N° 15.325

II. CERTIFICADO DE USUARIO GENERADOR: Una vez informados por la Distribuidora provincial o municipal las altas de los USUARIOS GENERADORES dentro de su área de concesión, el Registro expedirá el CERTIFICADO de USUARIO GENERADOR.

Los USUARIOS GENERADORES recibirán por correo electrónico informado conforme el ARTÍCULO 2°, punto I inciso d) el Certificado correspondiente.

En el caso de los usuarios del área de Concesión de EDENOR y EDESUR S.A., no se expedirá un nuevo certificado.

III. El Certificado de Usuario Generador deberá contener:

- i. Apellido y nombre o razón social, CUIT, NIS y domicilio del USUARIO GENERADOR.
- ii. Código de Actividad alcanzada por el beneficio según el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- iii. Declaración que el mismo se expide a los fines de la obtención de los beneficios impositivos establecidos de la Ley Provincial N° 15.325, líneas de créditos especiales que se establezcan en la provincia, así como cualquier otro beneficio promocional, fiscal o de financiamiento que en el futuro se prevea.
- iv. Fecha de expedición del certificado, indicando que estará vigente siempre que se mantenga la condición de USUARIO GENERADOR.
- v. Asimismo, indicará que el término de las exenciones impositivas es de doce (12) años a contar desde la reglamentación, prorrogables por igual término, en tanto se mantenga vigente el Régimen de Fomento creado por la Ley N° 15.325 (conf. artículo 4° de la Ley N° 15.325).

IV. El RUGER comunicará a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA), con una periodicidad mensual, las altas, bajas y modificaciones que operen en el REGISTRO, conforme la información suministrada por las Distribuidoras provinciales y municipales.

Respecto de los USUARIOS GENERADORES del área de concesión de EDENOR S.A. y EDESUR S.A. cuyos certificados, bajas y/ o modificaciones hayan sido comunicados al Registro de Usuarios-Generadores de Energía Renovable de la provincia de Buenos Aires (RUGER), serán remitidos a ARBA con periodicidad mensual, a efectos de acceder a los beneficios impositivos y fiscales establecidos por la Ley N° 15.325.

Queda a cargo del USUARIO GENERADOR la tramitación de otros beneficios promocionales, impositivos, fiscales y/o de financiamiento establecidos en las normas aplicables.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA DEL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL RUGER.

Una vez obtenido el Certificado de Usuario-Generador expedido por el RUGER, el mismo tendrá vigencia mientras se mantenga la condición de Usuario-Generador, conforme lo informado por las DISTRIBUIDORAS.